

ESCUELA ESPECIAL N° 1947

TRIGAL DE HUECHURABA

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ACTUALIZACIÓN AGOSTO 2022



Escuela Especial N°1947

INDICE	2-3
Titulo primero	
Introducción	6
Fundamentación y margo Legal	
Ciclos y niveles de enseñanza	8
De los alcances del reglamento interno	9
Segundo título	
De la comunidad educativa	10
Profesionales de la educación	11
Asistentes de la educación	12
Padres, madres y apoderados Alumnos y alumnas	
En cuanto a la organización del establecimiento	14
Organigrama	15
Titulo tercero	
Del consejo escolar	16
Comunicación con los apoderados	18
Titulo cuarto	
Del compromiso de la familia	19
Titulo quinto	
Clima escolar	20
Presentación personal	
Titulo sexto	
Convivencia escolar	22
Encargado de convivencia escolar	24
De las conductas de los estudiantes	
Procedimientos ante las faltas	

Título séptimo

De los medicamentos y tratamientos 29

Título octavo

Disposiciones para premios y reconocimientos 30

Anexo I

Protocolo Accidentes Escolares 31

Anexo II

Protocolo De Actuación Frente A Hechos De Violencia Escolar 34

Anexo III

Protocolo De Actuación Frente Al Maltrato Y Abuso Sexual 36

Anexo IV

Protocolo De Retención Escolar De Estudiantes Embarazadas, Madres 41

Y Padres Adolescentes

Anexo V

Protocolo De Salidas Pedagógicas 42

Anexo VI

Indicaciones De Horarios Y Uniforme Escolar Del Establecimiento 43

Anexo VII

Protocolo De Actuación Para Abordar Situaciones Relacionadas A

Drogas Y Alcohol En El Establecimiento 44

Anexo VIII

Protocolo De Prevención Y Actuación Frente A Situaciones De Ideación

Suicida Y Conductas Autolesivas 46

Anexo IX

Protocolo de derechos y acciones de Apoyo para los Estudiantes Transgénero 57

Anexo X

Protocolo de Acción en Caso de regulación conductual o emocional de estudiantes 59

Anexo XI

Protocolos COVID



Escuela Especial N°1947

ESCUELA ESPECIAL TRIGAL DE HUECHURABA

TITULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

el establecimiento educacional Escuela Especial N° 1947, Trigal de Huechuraba, se funda en marzo del año 2003, como una institución educativa que atiende a alumno y alumnas con necesidades educativas permanentes desde los 6 a los 24 años de edad.

El establecimiento educacional, se estructura bajo una dependencia particular subvencionada, inspirada en el currículo funcional ecológico, definido en su proyecto educativo institucional.

El establecimiento según la normativa, en la actualidad es una institución sin fines de lucro, siendo su sostenedora la Entidad Individual Educacional Trigal de Huechuraba, representada legalmente por la Sra. Ana María Castillo.



Escuela Especial N°1947

I.- FUNDAMENTACIÓN

Art. 1 La Escuela Especial Trigal de Huechuraba, se encuentra ubicada en la Calle Republica de Brasil N° 5615, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.

Art. 2 La Escuela Especial Trigal de Huechuraba, fue autorizado a su funcionamiento bajo la resolución exenta N° 1669, 15 de mayo de 2003, con el RBD 25757-5.

Art. 3 Su proyecto educativo, se sustenta en el curriculum funcional ecológico, cuya misión es:

“Brindamos Una Educación Integral y en igualdad de oportunidades a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales permanentes, a través de una enseñanza personalizada, que respeta los ritmos de aprendizajes individuales y promueve un desarrollo emocional saludable”.

Art. 4 El presente reglamento interno, resguarda y asegura los derechos de toda la comunidad educativa, alumnos y alumnas, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, respecto a la normativa vigente.

RESPECTO AL MARCO LEGAL

Art. 5 Este reglamento interno, es un instrumento que posee como base los valores que se expresan en el proyecto educativo institucional de la Escuela Especial Trigal de Huechuraba, y tiene como principal objetivo el velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de todos sus miembros, en donde se regulan sus relaciones, normas de convivencia y los procedimientos a realizar, en caso que los derechos básicos estipulados sean trasgredidos.

Art. 6 El presente reglamento interno, se basa en los principios de la Ley general de la Educación, en donde se debe propender la protección y promoción de los derechos humanos, y las libertades fundamentales. Buscamos resguardar la dignidad de todos los miembros de nuestra comunidad escolar, no pudiendo en ningún caso, ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni maltrato alguno.

Se establece según la Ley, igualdad de derechos en nuestro país, entendiendo que no existen grupos privilegiados, por lo cual en ningún caso se pueden establecer medidas arbitrarias.

Art. 7 La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Estatuto Docente.
- 5.- Código del Trabajo.
- 6.- LEY J.E.C.D.
- 7.- D.F.L. N° 2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- 8.- Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- 9.- Ley sobre responsabilidad Penal adolescente.
- 10.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 11.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 12.- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
- 13.- Decreto 215, año 2009 del Ministerio de Educación.
- 14.- Circular que imparte instrucciones sobre reglamento internos de los establecimientos educacionales, año 2018.

CICLOS Y NIVELES DE ENSEÑANZA

Art. 8 La principal autoridad del establecimiento es el director (a) del establecimiento, y el equipo de gestión, los cuales deberán optimizar la eficiencia pedagógica y administrativa en el establecimiento.

Art. 9 el establecimiento cuenta con dos niveles de enseñanza:

Nivel básico de educación, además de cursos de incremento de la subvención

Nivel laboral de educación

Art. 10 El establecimiento educacional posee la modalidad de Jornada Escolar Completa, para todos los niveles y cursos del establecimiento educacional.

DE LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 11 El presente reglamento interno, posee los objetivos de:

- Dar cumplimiento a la normativa vigente
- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.

Art. 12 Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la obligación de dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que de él se desprenden, lo que busca dar cumplimiento a la normativa vigente de nuestro país.

Art. 13 Dentro de este reglamento interno se encuentran los siguientes protocolos como anexos:

- 1.- Anexo 1: Protocolo de accidentes escolares
- 2.- Anexo 2: Protocolo de actuación frente accidentes escolares
- 3.- Anexo 3: Protocolo de actuación frente al maltrato y abuso sexual infantil
4. Anexo 4: Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.
- 5.- Anexo 5: Protocolo de salidas pedagógicas
- 6.- Anexo 6: Indicaciones de horarios y uniforme escolar del establecimiento
7. Anexo 7: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas.

Art. 14. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipo directivo y ratificadas o rechazadas por el (la) director (a) del colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Escuela Especial N°1947

TITULO SEGUNDO

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 15 La comunidad educativa de la Escuela Especial Trigal d Huechuraba, está compuesta por alumnos y alumnas del establecimiento, docentes, administrativos, asistentes de la educación, padres y apoderados y sostenedor de la misma.

Art. 16 Todos los integrantes de la comunidad educativa, gozaran de los siguientes derechos, y están sujetos a los siguientes deberes:

Sostenedor

Art. 17 Son derechos del sostenedor:

- Realizar el proyecto educativo del establecimiento con la participación activa de toda la comunidad escolar.
- Establecer los planes y programas, así como las innovaciones pedagógicas de acuerdo a la normativa vigente.
- Solicitar, el financiamiento del estado, cuando ello corresponda

Art. 18 Son los deberes del sostenedor

- Cumplir con todos los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- Garantía la continuidad del servicio educacional durante todo el año.
- Rendir la cuenta pública respecto a todo el estado financiero del establecimiento educacional.
- Entregar a todos los padres y apoderados toda la información que disponga la Ley.
- Establecer todos los mecanismos posibles para asegurar una educación de calidad e igualdad para todos los alumnos y alumnas del establecimiento.

Escuela Especial N°1947

DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 19 Son derechos de los docentes Directivos

- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 20 Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen los siguientes deberes:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 21 Los profesionales de la educación tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 22 Los profesionales de la educación tendrán los siguientes deberes:

- Realiza evaluación pedagógica integral.
- Confecciona plan anual de trabajo.
- Realiza planificación acuerdo al plan de acción.
- Participa activamente en escuelas para padres programados por el establecimiento (2 semestrales).
- Entregar toda la documentación técnica solicitada de acuerdo a lo que estipula la normativa.

- Vela por el bienestar físico, psicológico y social de sus alumnos.
- Cuida la infraestructura que el colegio le otorga para ejercer su labor docente.
- Revisa el material de trabajo que utilizara durante el día.
- Mantiene el libro de clases al día, al igual que las planificaciones y documentación solicitada por la Dirección Provincial de Educación.
- Realiza reuniones de apoderados de acuerdo a las necesidades del curso que atiende y las fechas programadas por el establecimiento.
- Asiste obligatoriamente a las reuniones técnicas, siendo puntual, llevando un registro de estas.
- Se responsabiliza por la conducta de sus alumnos dentro y fuera de la sala de clases (recreos, celebraciones y actos).
- Informa al gabinete técnico del establecimiento, en los estudios de caso, de las problemáticas de comportamiento y de otra índole, dentro del curso, con el fin de encontrar estrategias de solución en conjunto.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 23 Son derechos de los asistentes de la educación:

- Trabajar en ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de esta.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 24 Son los deberes de los asistentes de la educación:

- Facilitar el trabajo del profesor en todas las actividades del plan común, y extra programáticas.
- Apoya al profesor a preparar la clase con el fin de lograr un trabajo de equipo coherente.
- Confecciona material pedido por el profesor.
- Colabora ayudando a los niños y niñas en su alimentación y aseo personal
- Participa en reuniones técnicas y consejos.
- Realiza cualquier actividad solicitada por la dirección, siempre y cuando se enmarque dentro de su profesión.

- Colabora en la confección de material didáctico para el establecimiento, con la supervisión de la encargada técnica.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 25 Los padres, madres y apoderados, tienen los siguientes derechos:

- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

Art. 26 Los padres, madres y apoderados, tiene los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos o pupilos.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las del funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar sus procesos educativos.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar su normativa interna.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 27 Los alumnos y alumnas del establecimiento tienen los siguientes derechos:

- Recibir una educación de acuerdo a sus necesidades educativas, y estilos de aprendizaje, de acuerdo a la normativa vigente.
- A tener las adecuaciones curriculares necesarias de acuerdo a la normativa, que posibiliten su participación activa en el currículum.
- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

- A poseer un plan de trabajo que posibilite el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.
- A tener una educación de calidad, inclusiva y respetuosa.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- A asociarse entre ellos.

Art. 28 Los (as) estudiantes tiene los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

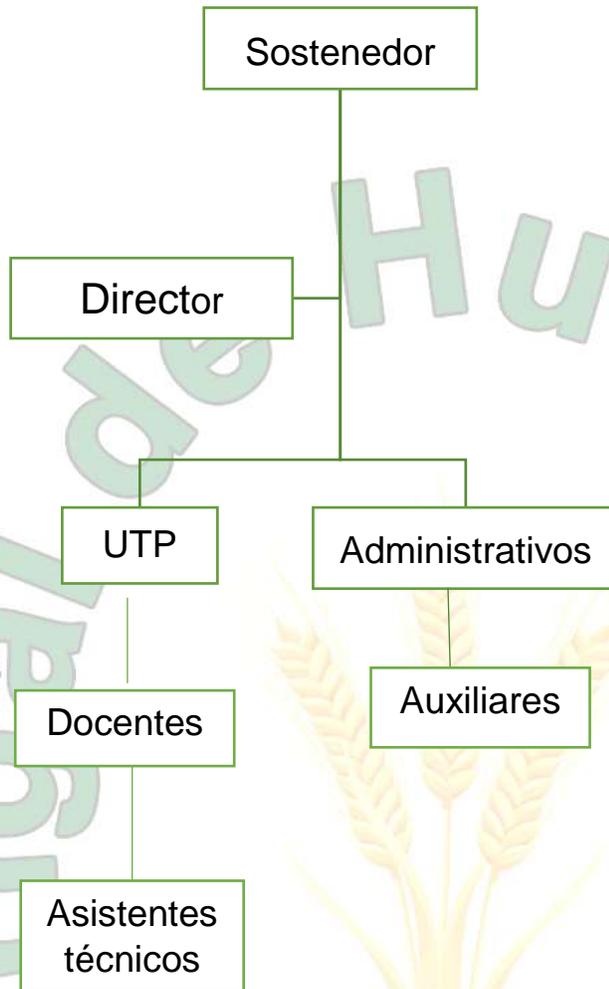
Art. 29 El establecimiento estructura su organización, con tal que ella permita asegurar todos los objetivos que se han propuestos en el proyecto educativo:

- **Director:** el director, es la persona que cuenta con las competencias necesarias para ejercer dicho cargo, y cuenta con la confianza del sostenedor. El profesional responsable de este cargo dirige, administra, supervisa y coordina la educación de toda la comunidad educativa.

Como principal función tiene, dirigir y liderar el proyecto educativo de la Escuela Especial Trigal de Huechuraba, según las normativas vigentes.

Escuela Especial N°1947

ORGANIGRAMA DE ESTABLECIMIENTO



Escuela Especial N°1947

TITULO TERCERO

DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 30 El consejo escolar es la instancia en donde se reúnen y participan activamente los representantes de los diferentes estamentos que componen la comunidad educativa.

Art. 31 El consejo escolar promueve la buena convivencia en la comunidad escolar, y la prevención de maltrato o abuso.

Art. 32 Dicho consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 33 La conformación del consejo escolar es la siguiente:

- El (la) director (a) del colegio es quien lo preside.
- Un (a) docente elegido por los profesores del establecimiento.
- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- Representante de comité de padres micro centro del colegio.

Art. 34 De acuerdo a la normativa vigente, el consejo escolar deberá abordar las siguientes materias:

- Los logros de aprendizaje de los (as) estudiantes.
- Informes de las visitas inefectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director (a) del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 35 Según la normativa vigente el consejo escolar será consultado de al menos los siguientes puntos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director(a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el (la) director(a) al sostenedor, deben ser dialogadas en esta instancia.
- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Art. 36 De sus atribuciones

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- Conocer el proyecto educativo institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento de convivencia, de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 37 El consejo escolar sesionara a los menos cada 3 meses o en aquellas circunstancias que se requieran. El consejo deberá quedar constituido en su primera sesión anual. El (la) director(a) del colegio deberá convocar a la primera sesión del consejo antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

EN RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

Art. 38 Se establece en el presente reglamento interno, los canales de comunicación que se tendrán entre el establecimiento educacional y los apoderados, asegurando que esta comunicación se expedita en cuanto al que hacer educativo.

Art. 39 Los canales de comunicación estarán programados en la planificación anual, mediante reuniones de apoderados o entrevistas individuales con los padres y apoderados, teniendo en cuenta que ellos pueden ser modificados cuando las situaciones acaecidas en el establecimiento así lo ameriten. Estos canales de comunicación serán los siguientes:

Art. 40 Libreta de comunicaciones: este es el medio oficial de comunicación entre los padres y apoderados con el establecimiento educacional, entregando en ella, las informaciones relevantes cuando estas lo ameriten.

Art. 41 Entrevistas individuales: estas serán llevadas a cabo por un representante del establecimiento ya sea directivo o docente.

Art. 42 Las entrevistas individuales deben ser solicitadas por libreta de comunicaciones, y por este mismo medio se responderá a dicha cita con hora y día.

Art. 43 las entrevistas individuales serán registradas en la hoja de vida de cada alumno.

REUNIONES GRUPALES

Art. 44 Las reuniones de apoderados grupales, obedecen a una instancia formal, en donde las profesoras de cada curso o personal directivo, se reúnen con los padres y apoderados. Estas instancias se encuentran pre definidas en el calendario escolar del establecimiento educacional y serán de carácter bimensual.

Art. 45 En el caso que existirá algún imprevisto se cita a reunión con algún estamento del establecimiento con a lo menos de dos días hábiles de antelación.

TITULO CUARTO

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Art. 46 Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren (quienes tiene la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 47 Los padres y apoderados, tienen una actuación esencial en el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo, por tal motivo es indispensable que respeten los acuerdos asumidos:

- Garantizar la asistencia y puntualidad a clases, de manera diaria.
- Asistir a toda y cada una de las reuniones grupales o entrevistas individuales que fuera citado.
- Participar activamente en las iniciativas propuestas en la comunidad escolar tanto curricular como extra curricular.

Art. 48 En la eventualidad que el apoderado no cumpla con los acuerdos establecidos en el presente reglamento interno, podrá ser citado por la profesora o dirección para establecer acuerdos indispensables para el trabajo con los alumnos y alumnas.

Art. 49 La falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en el reglamento interno, o alguna falta grave, el establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado del alumno o alumna.

Art. 50 No se permitirá el ingreso de padres y apoderados a las salas de clases en horario lectivos, salvo emergencias que hayan sido citados previamente.

Escuela Especial N°1947

TITULO QUINTO

CLIMA ESCOLAR

Art. 51 El clima escolar es la percepción que se tiene acerca de la convivencia, y se ha visto que repercute sobre la posibilidad de aprender, de relacionarse y de trabajar bien, teniendo una serie de variables que resultan imprescindibles para la adquisición de aprendizajes y contenidos. Promover un buen clima escolar ayuda en la conformación de un ambiente propicio para enseñar y para aprender.

Art. 52 La asistencia de los alumnos resulta fundamental para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, constituye un eje fundamental en el desarrollo de lazos afectivos, y desarrollo de habilidades adaptativas, necesarias para generar independencia y autonomía.

Art. 53 Las inasistencias de los alumnos deben ser necesariamente justificadas por padre, madres o apoderado de los (las) estudiantes, mediante un certificado médico que acredite la ausencia de su pupilo(a).

Art. 54 En caso de enfermedades leves, sin atención medica el apoderado debe comunicar la inasistencia mediante la libreta de comunicaciones a la profesora del curso.

SOBRE EL COMPORTAMIENTO

Art. 55 El colegio prohíbe el uso de dispositivos electrónicos en tiempos de clases, salvo que la docente los solicite para la realización de alguna actividad de carácter pedagógica.

Art. 56 El colegio no se responsabiliza económicamente por la pérdida o deterioro de elementos tecnológicos o prendas dentro del establecimiento.

Art. 57 Todas las prendas de vestir, así como implementos de los estudiantes deben venir previamente marcadas desde el hogar.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 58 Resulta imprescindible que los alumnos posean y mantengan una adecuada presentación e higiene personal, lo cual resulta fundamental para su desarrollo social, por lo que solicita cumplir con los siguientes aspectos:

- Asistir con una higiene personal apropiada a clases.

- Se sigue no asistir con accesorios que entorpezcan el normal desarrollo de las clases, o que puedan ser excesivamente llamativos para los demás estudiantes.
- Los alumnos y alumnas que posean el cabello largo, deberán llevarlo amarrado en toda instancia.
- Las uñas deben mantenerse cortas y limpias, para evitar cualquier tipo de accidente.
- No se admitirá que los y las estudiantes asistan maquillados (as) al establecimiento, a excepción de los (as) alumnos (as) de Nivel Laboral.



Escuela Especial N°1947

TITULO SEXTO

CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones Primordiales

Art. 59 La Política De Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- Tiene un enfoque formativo, ya que enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

Art. 60 Objetivo general de la Política De Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Art. 61 Se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o *bullying*, desde una perspectiva formativa.

- Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el inter sector u otras instituciones en las comunidades educativas.

Art. 62 Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífico de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”

Art. 63 Así mismo señalamos estos conceptos relevantes:

- **Buen Trato:** Se refiere a la interacción con los otros y el entorno, en donde existe un sentimiento mutuo de valoración. Este tipo de relación favorece el crecimiento personal y de la comunidad, en donde se establecen espacios legítimos de convivencia escolar
- **Acoso Escolar:** “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- **Violencia Psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o *bullying*.
- **Violencia Física:** Son todas aquellas agresiones que provoquen daño o malestar, golpes, agresiones, amenazas, etc. Dichas agresiones pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- **Violencia con Medios Tecnológicos:** Mediante el uso de la tecnología se realizan agresiones o amenazas, lo que puede constituirse en Ciberbullying.
- **Violencia de Género:** son agresiones que incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundada en la discriminación de un u otro sexo.
- **Violencia sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el/la niño(a) es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños y niñas.

Art. 64 Toda la comunidad escolar deberá propiciar un clima escolar que promueve la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 65 Cualquier tipo de violencia que sea afectado un o una estudiante, debe ser denunciado de manera inmediata, revistiendo especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por quien ostente un cargo de poder hacia el estudiante.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 66 La persona encargada de convivencia escolar en nuestro establecimiento educacional, cumplirá las siguientes funciones:

- Promover trabajo colaborativo y la sana convivencia.
- Elaborar plan de acción sobre convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre la sana convivencia y situaciones de conflicto.
- Promover trabajo colaborativo, basando se en la prevención, difusión y prevención, que fomenten la buena convivencia escolar.
- La función de coordinación de convivencia escolar será determinada año a año por la dirección del establecimiento educacional. Para dicha labor serán destinadas 4 horas cronológicas a la semana.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 67 Se considera violencia escolar, entre otras las siguientes conductas:

- Proferir insultos, garabatos o actos groseros, a cualquier persona de la comunidad escolar.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia contra cualquier persona de la comunidad escolar.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, orientación sexual o discapacidad.
- Cualquier tipo de acoso o ataque de carácter sexual.

- Portar armas, elementos corto punzantes o cualquier objeto contundente que pueda proferir daño a otros.
- Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo los efectos de alguno de ellos, al interior del establecimiento educacional, en cualquier actividad organizada por esta última.
- Se consideran faltas graves, además todas las conductas que no estén descritas aquí, pero constituyan una falta grave para la convivencia escolar del establecimiento.

DE LAS FALTAS HACIA LA BUENA CONVIVENCIA DE PARTE DE ESTUDIANTES

Art. 68 Las faltas en las cuales incurran los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento educacional serán tipificadas como: leves, graves y gravísimas.

Art. 69 Entenderemos como faltas leves, aquellas acciones que perturben mínimamente el funcionamiento del establecimiento educacional, estas acciones no poseen daño físico o moral, este tipo de faltas serán sancionadas a través de llamados de atención verbales, por parte de la profesora jefe, o un adulto responsable del establecimiento, cabe destacar que estos llamados de atención serán siempre pensando en el beneficio del alumno, atingentes y sin menoscabar al alumno. Así mismo la reiteración de estas faltas pueden constituir la citación del apoderado del alumno.

Estas faltas pueden ser:

- Inasistencia a clases por tres o más días consecutivos, sin justificación por parte del apoderado o adulto responsable.
- Maquillaje excesivo, uso de accesorios fuera del uniforme escolar (aros, pulseras y collares) o la utilización de piercing.
- Uso de celulares, MP3, MP4, o cualquier elemento tecnológico que altere el normal funcionamiento de las clases.
- Pintar y rayar el establecimiento educacional o su mobiliario.
- O similares a las ya descritas.

Art. 70 Al incurrir el alumno en una falta el profesor (a), actuara formativamente, estableciendo una conversación con el alumno, en el cual él pueda comprender su error, y pueda de alguna manera comprometerse a modificar su actitud.

Art. 71 Constituyen faltas graves conductas que atenten gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o algún daño grave hacia las

dependencias del establecimiento. En este tipo de falta también se encuentran la sustracción de artículos de otros miembros de la comunidad escolar o del establecimiento educacional.

Estas sanciones son conversadas con la profesora jefe, dirección y el apoderado del alumno o alumna. Las sanciones están derivadas a corregir las faltas realizadas, a través de reparación del daño causado o acciones derivadas al apoyo de la comunidad educativa. Si la falta fuera reiterada, sin que el alumno acepte las sanciones realizadas se le podrá definir su matrícula como condicional. Informando al apoderado a lo menos 5 días sucedido el hecho.

Estas faltas graves podrán ser:

- Faltas de respeto reiteradas a alumnos, alumnas o adultos de la comunidad educativa del establecimiento.
- Huir del establecimiento escolar.
- Sustraer bienes del establecimiento de alguna persona de la comunidad escolar.
- Los alumnos y alumnas tienen prohibido el consumo de cigarrillos, alcohol o cualquier tipo de estupefacientes dentro del establecimiento educacional.

Art. 72 Al cerciorarse el establecimiento que el alumno(a), ha incurrido en una falta grave, la persona encargada de convivencia escolar, de manera formativa y también bajo una conversación, comunicarse a los padres y apoderados de la situación se anotara en la hoja de vida, y puede establecerse suspensión de clases.

Art. 73 Entenderemos como faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a terceros.

- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Destruir bienes o inmuebles del establecimiento educacional.
- Insultar o amenazar a alumnos, alumnas, padres y apoderados, docentes, funcionarios o directivos del establecimiento educacional.
- Acosar o abusar sexualmente de cualquier persona del establecimiento educacional.
- Portar o ingresar alcohol o estupefacientes al interior del establecimiento.
- Portar o ingresar elementos corto punzantes al establecimiento.

Art. 74 al establecer una falta tipificada como gravísima, el encargado de convivencia escolar llevara el caso al consejo de profesores, en donde determinara la sanción correspondiente:

- Advertencia de condicionalidad
- Condicionalidad

- No renovación de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Todo ella dependerá del análisis conducta del alumno(a), por los organismos antes mencionados.

Art. 75 Serán consideradas faltas muy graves aquellas acciones que son constitutiva de delito

Art. 76 Ante la presencia de un delito, tiene la obligación la directora, encargado de convivencia escolar y profesores, de realizar la denuncia a los organismos que se estimen convenientes.

Art. 77 Cualquier persona que esté al tanto de que se ha incurrido en un delito posee 24 horas para realizar la denuncia a:

- Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones

Art. 78 Todos y todas los alumnos y alumnas tiene derecho a ser escuchados, a tener un trato justo. Además, se informará las sanciones a quienes corresponda alumnos, padres y apoderados, profesores, dirección.

Art. 79 Las sanciones serán decididas y estipuladas de acuerdo a la falta, y siempre tendrán un carácter formativo.

Art. 80 El estudiante que presenta una falta grave o gravísima, cuando haya incurrido reiteradamente en el mismo comportamiento (supervigilando sus características personales) podrá ser suspendido de clases.

Art. 81 La suspensión de clases será aplicada únicamente por el director (a) del establecimiento educacional.

Art. 82 La suspensión de clases podrá ser hasta por 5 días.

Art. 83 Cuando las faltas son gravísimas y han sido reiteradas se podrá citar al apoderado por parte de la dirección del establecimiento educacional para conversar la situación, así mismo informar al consejo de profesores el cual podrá ratificar o rechazar la condicionalidad de un alumno.

Art. 84 La condicionalidad de un alumno (a) implica que su matrícula podría no ser renovada el año siguiente.

Art. 85 La cancelación de matrícula se aplica al término de año escolar, cuando el/la alumno(a) ha incurrido de manera reiterada en las faltas que se exponen en este reglamento, y se hayan llevado a cabo las sanciones y las medidas pedagógicas de acuerdo a sus necesidades y características.

Art. 86 El proceso de cancelación de matrícula o expulsión, debe resguardar el derecho superior del estudiante:

- Notificar al estudiante y a su apoderado de la decisión tomada hasta 5 días de ocurrido el hecho.
- El apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida entregando todos los argumentos para ser analizados
- Una vez recepcionado y escuchada su apelación el director(a), informaran al consejo de profesores(as)
- Una vez el consejo de profesores toma conocimiento, analiza y decide, se comunica la resolución y se genera un informe por escrito, y el director (a) resuelve.
- Si se decide la cancelación de matrícula o expulsión, esta debe ser avisada a la superintendencia de Educación

Art. 87 No importando la falta que incurra el alumno(a), siempre él o ella y su apoderado serán escuchados por parte del director (a) del establecimiento educacional, en cuanto a sus descargos, dificultades y necesidades para tomar resoluciones definitivas.

Art 88 El director(a) tendrá 15 días para resolver e informar a los padres y apoderados sobre la resolución

Art. 89 El Presente Reglamento Interno, será revisado una vez al año, por el consejo escolar.

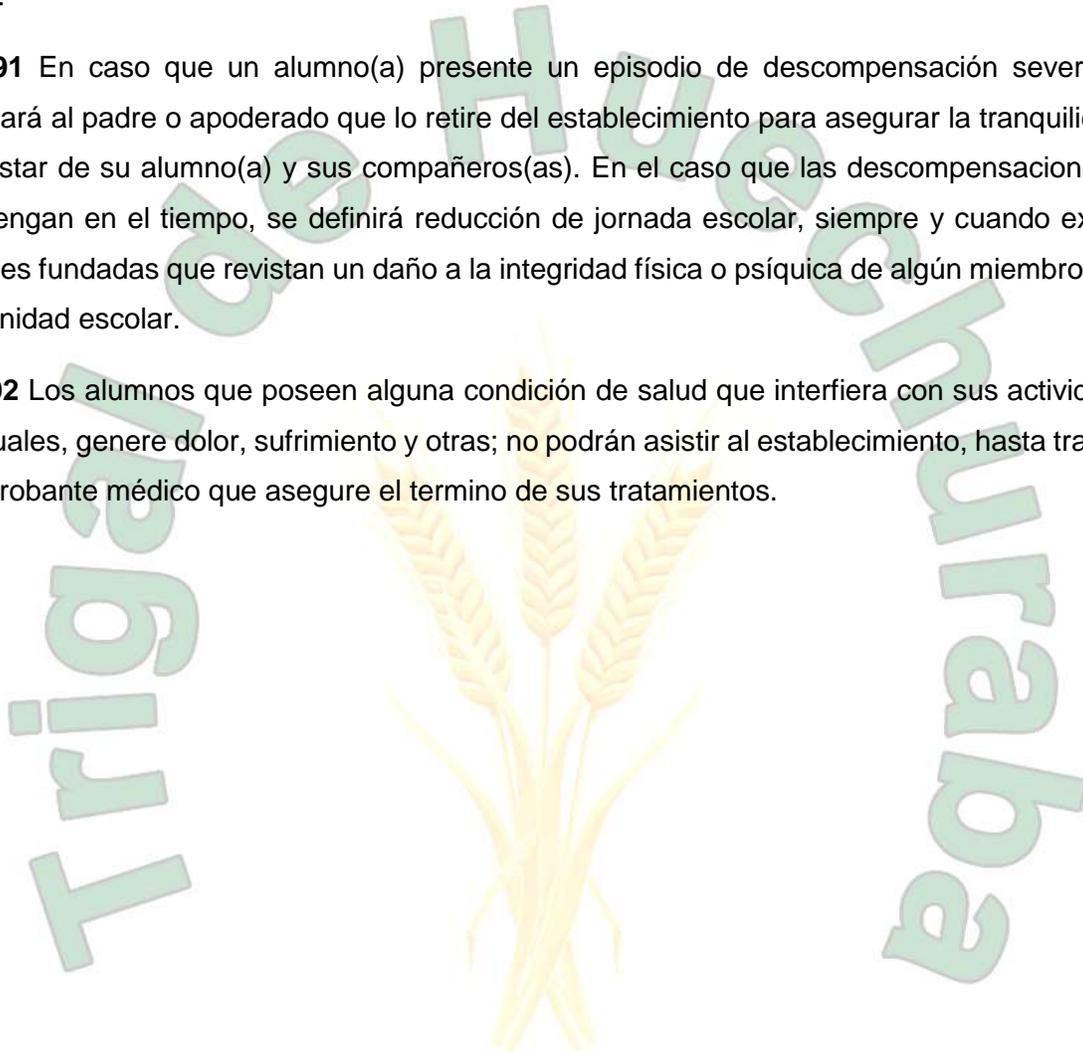
SÉPTIMO

DE LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS

Art. 90 Es responsabilidad de cada padre y apoderado mantener los controles médicos y farmacológicos, que cada niño, niña y joven requiera, según se diagnosticó o condición de salud.

Art. 91 En caso que un alumno(a) presente un episodio de descompensación severo, se solicitará al padre o apoderado que lo retire del establecimiento para asegurar la tranquilidad y bienestar de su alumno(a) y sus compañeros(as). En el caso que las descompensaciones se mantengan en el tiempo, se definirá reducción de jornada escolar, siempre y cuando existan razones fundadas que revistan un daño a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar.

Art. 92 Los alumnos que poseen alguna condición de salud que interfiera con sus actividades habituales, genere dolor, sufrimiento y otras; no podrán asistir al establecimiento, hasta traer un comprobante médico que asegure el término de sus tratamientos.



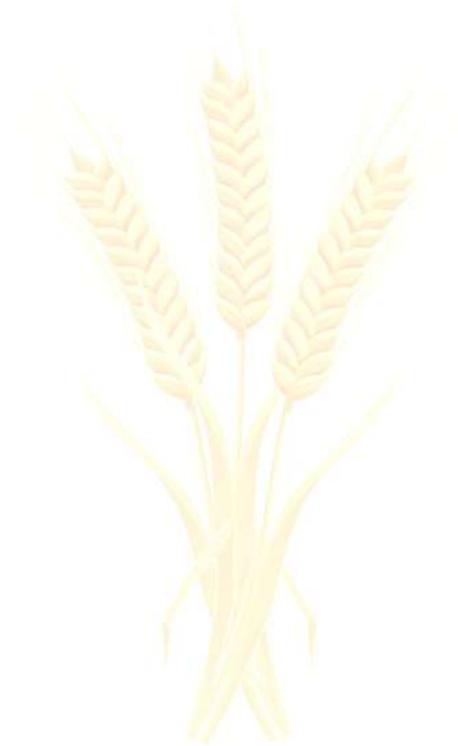
Escuela Especial N°1947

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 93 De acuerdo a los valores universales trabajados de manera transversal en el curriculum, durante el año escolar, se entregará un estímulo por curso en las siguientes categorías:

- Premio al Esfuerzo
- Premio Mejor Compañero
- Premio Apoderado Destacado
- Premio Asistencia
- Pudiendo ser agregadas otras, en esta misma línea.



Escuela Especial N°1947

ANEXOS I

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Disposiciones de carácter general

Art. 1 El establecimiento es quien debe resguardar la integridad física de todos los alumnos y alumnas del establecimiento educacional, supervisando su participación y bienestar, estando atento a sus necesidades particulares de movilidad y todo aquello que requieran tanto en recreos, salas de clases, salidas escolares cualquier evento que este dentro de sus actividades.

Art. 2 El establecimiento dispone de manera permanente de un lugar físico habilitado para los cuidados inmediatos, en caso que se requieran, el cual es reconocido como la enfermería.

Art. 3 La docente encargada de los primeros auxilios del establecimiento, supervisora al alumno, y junto con la dirección definirán la pertinencia de avisar a los padres y apoderados para que asistan al establecimiento a retirar el o la estudiante.

Art. 4 Si no se amerita el retiro del o la alumna, se enviará una comunicación informando la situación acaecida durante el día de clases.

Art. 5 La sala de enfermería, contara con elementos básicos, según la normativa para ser utilizada en caso de lesiones leves.

Art. 6 En la enfermería no se suministrará bajo ningún punto de vista medicamentos por vía oral o inyectables, sino se cuenta con la receta de algún profesional de la salud.

DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 7 Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados, municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedaran sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 8 Los y las estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional Trigal de Huechuraba, cuentan con el Seguro Escolar De Accidentes, y este rige desde el momento de su matrícula.

Art. 9 Se entenderá por accidente toda lesión que sufra un estudiante a causa o en ocasión de sus estudios, o en la realización de practica de taller laboral, que cause lesión o la muerte.

Art. 10 Se consideran accidentes escolares aquellos hechos ocurridos en el trayecto directo, de ido o regreso entre el domicilio o centro de practica de taller laboral, que cause lesión o la muerte.

Art. 11 Se exceptuarán aquellos accidentes que sean ocurridos en situación extraña, que no guarden relación con los estudios, estas serán investigados por los organismos competentes.

Art. 12 Según la normativa los alumnos tendrán derecho a las siguientes atenciones:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización si fuese necesaria
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y otros
- Rehabilitación física o rehabilitación

Art. 13 Las salidas pedagógicas o cambio de actividades, así como las giras de estudios, se encuentran asociadas a actividades escolares, por lo cual también son cubiertas por el seguro escolar.

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 14 Aquella docente que se encuentre más cercano al alumno, deberá tomar conocimiento y control de la situación respecto al accidente, y deberá resguardar al alumno, informando después a la persona encargada de los primeros auxilios de la situación.

Art. 15 El docente a cargo evaluará la situación cerciorándose si las lesiones fueran superficiales, si existe pérdida de conciencia, sangrando u otra que pudiera hacer prever una situación de mayor gravedad.

Art. 16 Si la lesión es de carácter leve, ayudará y acompañará a la o a el estudiante a la enfermería.

Art. 17 El docente a cargo o dirección tomara contacto con el apoderado para informar la situación.

Art. 18 Si es necesario trasladar al estudiante al centro de salud, el alumno o alumna será trasladado al centro de salud más cercano dependiente del Ministerio de Salud, para que

se aplique lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 16.744 de 1968, respecto a el Seguro de accidentes Escolares de Estado.

Art. 19 El alumno siempre será acompañado por un funcionario del establecimiento educacional.

Art. 20 Si el alumno requiere el traslado en ambulancia, esta será requerida al CESFAM la Pincoya de nuestra Comunidad.

Art. 21 La dirección del Colegio tomara contacto con el apoderado para poner en antecedentes de lo ocurrido.

Art. 22 Se le hará entrega al apoderado del documento de seguro escolar del alumno.

Art. 23 En caos que el accidente ocurriese fuera del establecimiento, se cumplirán todos los procedimientos antes descritos.

Art. 24 Las actividades programadas por padres y apoderados, fuera del año lectivo no obedecen a las acciones descritas anteriormente.

Escuela Especial N°1947

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1 Este protocolo guarda relación a situaciones de violencia escolar, acoso escolar o bullying, las cuales fueron señaladas en los anteriores artículos de este reglamento interno

Art. 2 El presente protocolo será aplicado en las siguientes situaciones:

- Agresiones entre estudiantes
- Especial gravedad posee aquellas agresiones que alumnos o alumnas son objeto de parte de adultos.
- Agresiones de niños a adultos, teniendo en cuenta las características personales del estudiante, según su diagnóstico y condición.
- Agresiones de apoderados hacia algún funcionario del establecimiento.
- Agresiones de apoderados hacia algún funcionario del establecimiento.
- Agresiones que sean objetos estudiantes, dentro o fuera del establecimiento.
- Cyberbullying

RESPECTO A LA DENUNCIA

Art. 3 Toda denuncia que se realice sobre maltrato escolar, acoso escolar, o cualquier tipo de violencia debe quedar por escrito, con la firma del denunciante, no después de 24 horas, que se haya realizado en hecho.

Art. 4 Una vez recibida la denuncia de maltrato, acoso o cualquier hecho de violencia, deberá ser informado al director(a) del establecimiento educacional.

Art. 5 El protocolo será activado por el encargado de convivencia escolar o por director(a) del establecimiento educacional

Art. 6 Una vez decepcionado los antecedentes el encargado podrá discernir si los antecedentes obedecen a maltrato, abuso o violencia escolar.

Art. 7 En el caso que se desestime, se informara a todos los estamentos del establecimiento

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 8 En el caso que se active el protocolo de actuación, de deberán seguir los siguientes pasos:

- Informar a la dirección
- Tomar las medidas disciplinarias expuestas en este reglamento interno
- Solicitar la intervención de la psicóloga del establecimiento educacional
- Notificar a todas las partes, respecto al proceso que se está llevando a cabo.
- Buscar toda la información asociada a la temática.
- Citar a todas las partes para explicar y dar la posibilidad de llegar a acuerdos escritos de acción.
- Aplicar las sanciones necesarias, en el caso que se estime, de acuerdo de las partes.

RESOLUCIÓN

Art. 9 Sera la directora quien emita una resolución. A los tres días hábiles de la denuncia, informando a las partes involucradas, si correspondiera realizar algún tipo de sanción, teniendo en cuenta las características y necesidades de los alumnos.

Art. 10 En el caso que sea un adulto a quien se deba sancionar se aplicaran las medidas según este reglamento interno, según sea el caso.

Art. 11 Todas las personas que se encuentren involucradas en casos de violencia, acoso o maltrato escolar, tendrán la posibilidad de ser escuchadas y de apelar a las decisiones que se hubiesen resuelto, dicho recurso será informado al consejo de profesores, quienes a la vista de los antecedentes se pronunciaran al respecto. Siendo la directora quien tomara la última resolución.

Art. 12 Toda acción que se realice, así como investigación será de carácter confidencial, resguardando en todo momento la honra de los o las involucrados.

Art. 13 En el caso, y a la luz de los antecedentes se requiere el apoyo de otros profesionales se trabajará con:

- COSAM DE HUECHURABA
- OPD HUECHURABA
- CESFAM (correspondiente)

Art. 14 Toda resolución o antecedentes serán puestos a disposición de la Super Intendencia De Educación, bajo oficio de la directora del establecimiento.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1 Es responsabilidad del establecimiento educacional, prevenir cualquier acción de maltrato infantil, así como la protección de cada uno de los estudiantes que componen el establecimiento educacional.

Art. 2 El establecimiento, en cualquier caso, es una entidad de protección contra la vulneración de derecho.

Art. 3 El establecimiento Trigal de Huechuraba se compromete a:

- Priorizar el bien superior del niño o adolescente
- No omitir bajo ningún caso una situación de abuso o sospecha del mismo.
- No investigar o diagnosticar situaciones de abuso, sino que dar la denuncia a los organismos competentes según se estable en la normativa.
- No abordar a los presuntos agresores, sino que dejar a los organismos competentes actuar, según se amerite.

DEFINICIONES

Art. 4 Se puede hablar de que un niño o niña es víctima de maltrato cuando sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones. También constituye actos de maltrato el no entregar los cuidados necesarios para un sano desarrollo, los que incluyen abandono parcial o total.

Art. 5 Los tipos de maltratos se pueden definir de la siguiente forma:

Maltrato físico: Agresiones físicas como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros, sacudir a un bebe o a un niño o niña es también maltrato. Un niño y niña maltratada(o) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Respecto a los criterios se consideran:

- Lesiones graves: todo aquello que cause en el niño(a) o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 o más días.

- Lesiones menos graves: enfermedad o incapacidad entre los 15 a 31 días.

Maltrato emocional o psicológico: Diferentes formas de hostilidad hacia el niño o la niña. Desde expresarle afecto, realizar ofensas verbales (“Eres tonto”, “Eres mala”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, atemorizaciones, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad, o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia son agresiones de tipo psicológico.

Además de que los niños y niñas presencien violencia física o verbal entre los integrantes de su familia.

Art. 6 Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Quienes no satisfacen sus necesidades básicas, ya sean físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.

Art. 7 Abandono Emocional: la falta de respuesta a necesidades emocionales de los niños y niñas, como contacto afectivo, interacción y establecer una figura adulta estable.

Art. 8 Abuso sexual: corresponde al contacto o interacción entre un niño (a) u un adulto, en el cual son utilizados para satisfacer sexualmente a un adulto. Estos actos pueden ser cometidos con niños (as) y adolescentes del mismo o diferente sexo

TIPOS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS DEFINICIONES

Art. 9 Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una reacción sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a). generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor(a), pero inducidas por el mismo(a).

Art. 10 Abuso sexual impropio:

Es la expresión a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Art. 11 Violación: es todo un acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

Art. 12 Estupro: es la realización de acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(as) que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado. O bien si le engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima

Art. 13 Grooming: fenómeno social, asociado al internet, ejercido por parte de un adulto, con una identidad falsa, en donde se gana la confianza de un niño o niña para realizar actos de connotación sexual. En muchos casos está asociada a la pederastia y pornografía infantil.

Art. 14 Posibles víctimas de abuso infantil: puede ser cualquiera niño o niña, no está asociada a características definidas.

SEÑALES DE ALERTA

Art. 15 Las señales de alerta son síntomas o signos físicos o psicológicos que no corresponden al momento evolutivo del niño o niña. Teniendo el adulto que prestar atención a estos signos.

Art. 16 Además de los signos que nos pudieran hacer suponer de un posible abuso, se debe pedir la intervención de padres, madres y profesionales en las señales de alerta.

Indicadores físicos:

- Dolor o molestia en genitales
- Infecciones urinarias frecuentes
- Cuerpos extraños en la ano o vagina
- Retroceso en el control de esfínter
- Comportamiento sexual inapropiado

Indicadores psicológicos:

- Cambios repentinos de conducta
- Retroceso en el lenguaje
- Dificultad para restablecer límites
- Resistencia a regresar a casa
- Trastornos del sueño

- Desórdenes de alimentación
- Autoestima disminuida
- Trastornos somáticos
- Ansiedad
- Inhibición o pudor excesivo
- Intentos de suicidio

Resulta fundamental que se observe a cada estudiante de acuerdo a sus características personales, y a otros antecedentes derivados de su diagnóstico.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

Art. 17 El encargo de llevar a cabo este protocolo es el encargado de convivencia escolar, o quien lo subrogue en su cargo y sus funciones son:

- Velar por la seguridad e integridad de cada niño y niña en el establecimiento educacional
- Mantener siempre y en toda circunstancia al director(a), y sostener informados de todos los acontecimientos que ocurran.
- Liderar la implementación de los protocolos de acción.
- Derivar al organismo necesario, la denuncia de abuso sexual o abuso en caso que sea necesario.
- Colaborar siempre con la investigación, respecto a los sucesos que ocurran.
- Conocer el estado de la investigación en todo momento
- Colaborar permanentemente con la justicia en el caso que sea necesario.

PROCEDIMIENTOS DE SOSPECHA

Art. 18 Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al director del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 19 Una vez recibida una denuncia de maltrato o abuso sexual, esta debe ser notificada por el director del colegio al encargado de convivencia escolar, quien es el responsable de coordinar las acciones siguientes.

Art. 20 Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del protocolo de actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para

que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el medico realice una constancia de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional, solo deberá entregar información en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 21 En caso que se cuente con los antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual, será el director(a) quien procederá de la siguiente forma:

- Informará a la familia sobre las antecedentes y sobre los siguientes pasos a seguir
- Se realizará la denuncia a Carabineros de Chile, PDI o Ministerio Publico, dentro de las primeras 24 horas.
- Se tomará contacto con la OFICINA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (OPD) y otras instituciones.
- Se informará a la psicóloga del establecimiento para realizar las acciones y acompañamiento del caso.

Art. 22 Como resultado de la investigación de la autoridad, resulta el sospechoso ser culpable del hecho, se aplican las siguientes medidas:

- Si es funcionario, será desvinculado del establecimiento.
- Si es alumno se cancelará su matrícula.
- Si es apoderado, se solicitará el cambio de apoderado.

Art. 23 Se tomarán todas las medidas pedagógicas para que el niño o niña, mantenga su rutina escolar, así como las facilidades necesarias en cuanto horario y asistencia.

Art. 24 La psicóloga luego de este proceso, realizara acompañamiento al alumno(a) y a su familia en este proceso.

Art. 25 Se debe guardar reserva sobre la identidad del niño o niña, así como realizar preguntas, buscando que se mantenga la reserva y el respeto.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1 La Ley General de Educación señala que el embarazo, material, maternidad y paternidad no constituye bajo ningún punto de vista, un impedimento para mantenerse en el establecimiento educacional, más aún se debe entregar las facilidades del caso necesario, para que él o la estudiante pueda cumplir sus procesos de manera óptima.

Art. 2 Por lo anterior las estudiantes embarazadas o padres adolescentes no sufrirán ningún tipo de discriminación en su ingreso o permanencia en el establecimiento educacional.

Art. 3 Toda la comunidad escolar debe mantenerse respetuosa frente a la situación de embarazo o paternidad.

Art. 4 Los alumnos no se excluyen de ninguna actividad planificada tales como: actos, aniversarios, salidas pedagógicas o ceremonias.

Art. 5 Las docentes del establecimiento, tendrán especial cuidado en permitir la salida de las alumnas a la sala, en el caso de la necesidad de asistir al baño u otras.

Art. 6 Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Informar a dirección, mediante un certificado médico.
- Justificar inasistencia mediante un certificado
- Informar al colegio sobre fechas de parto, y controles para organizar el año escolar.

Art. 7 El establecimiento educacional informara a JUNAEB en su página web, respecto a la encuesta sobre embarazo.

Escuela Especial N°1947

ANEXO V

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Disposiciones de carácter general

Art. 1 Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el esfuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2 La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 3 Todas las actividades que se realice fuera del establecimiento deberán contar además de la participación del docente responsable, como otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 4 Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación

Art. 5 En caso de ser necesarios el aparte de dineros de los apoderados por concepto de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Aspectos Relativos a la Salida Pedagógica

Art. 6 Los estudiantes estarán a cargo del profesor a los profesores responsables de la actividad, desde la salida hasta la vuelta al establecimiento

Art. 7 El profesor responsable entregara a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravió

Art. 8 Los (as) estudiantes estarán cubiertos por el Seguro De Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo I del presente reglamento.

ANEXO VI

INDICACIONES DE HORARIOS Y UNIFORME ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 1 Los horarios de la Escuela Especial Trigal de Huechuraba, son los siguientes:

HORARIOS ALUMNOS

NIVEL	INGRESO	ALMUERZO	SALIDA
BÁSICO	8.15	13.20- 14.00	LUNES- MARTES- JUEVES- VIERNES 15.40 MIÉRCOLES 13.30

NIVEL	INGRESO	ALMUERZO	SALIDA
LABORAL	8.15	13.20- 14.00	LUNES- MARTES- JUEVES- VIERNES 15.40 MIÉRCOLES 13.30

UNIFORME ESCOLAR

Art. 2 El uniforme escolar de la Escuela Especial Trigal de Huechuraba es el siguiente:

- Buzo del colegio (azul marino con franja amarilla y logo del establecimiento) polera azul con cuello ribetes amarillos y logo del establecimiento
- Zapatillas blancas o negras
- Primer nivel básica delantal azul marino

Art. 3 El Taller Laboral 2 De Alimentación al momento de realizar sus actividades de nivel vocacional, deberá utilizar delantal blanco.

Art. 4 Los alumnos que tengan horario de educación física deberán utilizar la polera correspondiente, en caso de no poseerla, debe cambiarse de ropa para la asignatura.

Art. 5 Ningún alumno será discriminado por no tener el uniforme del establecimiento, se dará al apoderado el tiempo necesario para poder adquirirlo.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Art. 1 Marco Legislativo: la Ley de alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art. 2 Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN

Art. 3 En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma.

- El encargado de convivencia escolar, debe informar a la directora antes de 24 horas, ocurrido el hecho.
- La directora del establecimiento, se comunicará con la familia para informar los hechos acaecidos.
- La directora determinara la pertinencia de denunciar la situación a SENDAPREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio.
- El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, la que se realizará por el profesor jefe o responsable de convivencia escolar.

Art. 4 Acciones preventivas:

Del entorno

- proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida “chatarra”

Familias

- Información hacia los padres relacionadas al fenómeno de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de auto capacitación

Estudiantes

- Unidades de orientación/ diversidad enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica. Favorece y estimula en los jóvenes actividades culturales, deportivas y sociales.

Profesores y Asistentes de la Educación

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

Art. 5 La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestra Escuela. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias.

Art. 6 Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo de consumo de drogas y/o alcohol.

Art. 7 El establecimiento educacional no podrá discriminar a los alumnos que presenten consumo problemático de alcohol y drogas.

Art. 8 Se solicita a la psicóloga del establecimiento que realice el acompañamiento necesario al alumno(a).

Escuela Especial N°1947

Anexo VIII

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

PRESENTACIÓN

En el contexto de las acciones que se proponen en el manual de convivencia escolar, enmarcado en las diferentes estrategias y herramientas que buscan PREVENIR, diferentes dificultades que pudiesen suceder con nuestros alumnos y el apoyo necesario que como institución educativa debemos brindar.

Se establecen en este protocolo los principales lineamientos que la Escuela Especial Trigal de Huechuraba establecerá, así como los responsables de activarlos y generar las acciones pertinentes, en beneficio de la comunidad educativa.

OBJETIVOS

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de conductas autolesivas y de ideación suicida.
- Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de nuestros estudiantes.

MARCO TEÓRICO Y LEGAL

El suicidio adolescente se constituye como un importante problema de salud pública, actualmente casi un millón de personas mueren al año por esta causa. Esto equivale a un suicidio cada 40 segundos en el mundo, que a nivel nacional se traduce en 5 a 6 muertes diarias por esta causa, predominantemente en menores de 24 años (Minsal, 2011). Debido a esta situación, el Ministerio de Salud se ha propuesto para la década 2011-2020 “disminuir en un 15% la tasa de mortalidad proyectada por suicidio en población de 10 a 19 años” (Minsal, 2011).

Si bien en Chile no existe una provisión jurídico penal específica en relación al tema, en el año 2013, en contexto sanitario, dentro del objetivo de “fomentar las competencias en la población para el autocuidado y la protección de estilos de vida y entornos saludables”, se publicó el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, que tiene el propósito de reducir la tasa de mortalidad por suicidio, a través, del involucramiento de los distintos sectores

sociales y de la comunidad, donde uno de sus componentes corresponde a la incorporación de programas preventivos y protocolos de actuación en los establecimientos educacionales resaltando su condición de Garantes de Derechos. Estos deben centrarse en el fortalecimiento de los factores protectores propios del medio escolar, tales como: expresión de emociones, autoestima, desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, manejo de crisis, y prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo. Además, incluye el fortalecimiento de la salud mental de los docentes y de los miembros del equipo institucional, y la capacitación de docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados para detectar y manejar los casos en riesgo.

DEFINICIONES TEÓRICAS

En la población infanto-juvenil la aparición y desarrollo del concepto de muerte suele darse entre los 5 y los 8 años, pero todavía considerado como algo temporal y reversible; es entre los 9 y los 12 años es cuando alcanza el concepto de irreversibilidad de la muerte y en la adolescencia adquiere la plena conciencia del significado de la muerte como un hecho inexorable. Por ello parece poco probable que se realicen conductas suicidas antes de los 10 años, aunque todo depende de la historia y el desarrollo del propio sujeto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone como criterios operativos de un intento de suicidio a: “cualquier tipo de acto autolesivo que tenga como resultado la muerte o lesión”. Actualmente no se considera necesario que exista una lesión para que un acto pueda ser considerado como Intento de Suicidio.

Para operacionalizar los conceptos y la terminología acerca del suicidio, es frecuente realizar una distinción entre:

Conducta suicida: espectro de conductas con fatal desenlace o no, que incluyen tentativas de suicidio o suicidio propiamente tal.

Ideación suicida: pensamientos que pueden variar desde ideas como que la vida no merece la pena, hasta planes bien estructurados sobre como morir o intensas preocupaciones autolesivas.

También, se operativiza el concepto de conducta suicida en niños, niñas y adolescentes como un continuo desde las conductas de riesgo no suicidas, ideas de suicidio, intentos y finalmente, el suicidio consumado.

ESPECTRO DE CONDUCTAS SUICIDAS:

- Ideas de muerte no suicidas: el pensamiento de muerte es más temido que deseado; es habitual en niños, niñas y adolescentes ansiosos, obsesivos y con depresión.
- Comportamientos de riesgo reiterados: accidentes reiterados de todo tipo (por juegos violentos y deportes de riesgo), frecuentes peleas con resultado de lesiones y sobre ingestas tóxicas graves. Pueden ser equivalentes e indicadores depresivos y/o esconder el deseo de muerte inconscientes, también se denominan “conductas seudosuicidas o parasuicidas”
- Amenazas de autoagresiones: interpretadas como “chantajes” o “actitudes desafiantes”, implican habitualmente una gran angustia en el que las hace, que puede debatirse entre el deseo de muerte y el miedo a morir.
- Gestos autoagresivos: cortes, quemaduras, golpes, arañazos intencionales producidos en situaciones de gran angustia y sentimientos de vacío; se trata de actos realizados de manera impulsiva, habituales en adolescentes con trastorno de personalidad del tipo Límite, en que las lesiones físicas tienden por calmar el sufrimiento psicológico; en sí mismos, estos actos son de bajísima letalidad, requieren tratamiento y aunque no deben considerarse como intentos de suicidio, no se debe ignorar el riesgo de depresión y autoeliminación en el futuro.
- Ideación suicida: existe un pensamiento a veces rumiativo, en torno a la idea de quitarse la vida, habitual en personas deprimidas. Importante evaluar riesgo suicida, el que se clasifica en leve, que implica ganas de morir; moderada, ganas de morir con esbozo de planificación y grave, donde existe la decisión de morir con planificación exhaustiva para su concreción.
- Intentos de suicidios: actos de autoagresión voluntarios con finalidad autodestructiva con distintos grados de reactividad, impulsividad, riesgo letal, preparación o intencionalidad. Habitualmente se dan en personas que sufren depresión, maltratos, abusos sexuales, trastornos de conducta alimentaria, trastornos ansiosos adaptativos, trastornos de personalidad, entre otros. (Programa Nacional de Prevención del Suicidio – Minsal, 2013)

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO ASOCIADOS

Los elementos que han sido identificados como protectores para evitar que estos pensamientos de muerte empeoren, y su paso a tener deseos de morir o de acabar con la propia vida, o incluso de realizar algún intento de suicidio son:

- La buena comunicación familiar
- La participación en las actividades familiares
- La vinculación a grupos de pertenencia o a proyectos (aunque estos sean individuales)
- Y la sensación de ser útil y valorado por las personas significativas, tanto familia como grupos de iguales.

De esta manera, los signos de alarma se manifiestan, a través de:

- Desesperanza acerca del futuro, pensamientos catastrofistas del tipo “la vida no merece la pena,” “nada va a cambiar”.
- La ausencia de proyectos vitales a corto/medio plazo.
- Bajo estado anímico, sentimientos de tristeza, minusvalía y baja autoestima.
- Alteración de los hábitos del sueño, la alimentación o disminución del rendimiento académico.
- Dificultades para compartir el malestar o sufrimiento con familia y/o amigos.
- Aislamiento en domicilio y poca comunicación con familiares y/o amigos.
- Cese de actividades que antes realizaba, o incapacidad de disfrutar de las mismas.
- Autolesiones (cortes en antebrazos, muslos...) normalmente realizadas con la finalidad de regular emociones negativas.
- Sufrimiento relacionado con acoso escolar (bullying) o dificultades para establecer relaciones sociales duraderas.
- Destapar o expresar experiencias traumáticas (abuso sexual, maltrato...) que generan gran sufrimiento.
- Desbordamiento emocional desproporcionado ante situaciones conflictivas o ausencia de recursos para hacerles frente.

Señales de alerta para prevenir un suicidio

Existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata.

- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Podremos visualizar las excelentes oportunidades que existen dentro del establecimiento para:

- **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- **Prevenir** la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- **Detectar precozmente** a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- **Apoyar** a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

Estrategias de prevención de la escuela

- Promoción y prevención en salud mental.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).
- Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.
- Promoción de conductas de búsqueda de ayuda y la conectividad social entre los estudiantes.
- Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1- TOMA DE CONOCIMIENTO Y/O DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento o detecta una situación de conductas autolesivas y/o ideación suicida en un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar o dirección, y en ausencia, a profesoras o asistentes de la educación de la escuela. Todo esto, salvaguardando antes, si fuese necesario, la integridad física del estudiante, dejándolo en enfermería o acompañado por otro miembro de la comunidad.

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una autolesión, ideación, planificación o intento de suicidio) se comporte con calma, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dado a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación, es necesario pedir ayuda profesional, hablar con la psicóloga del colegio y con los padres o apoderados para comprender mejor el escenario y su dimensión.

2- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o la directora, y en ausencia de estos, o quien recibe la información es el responsable de activar el protocolo de actuación para cualquiera de las variantes del espectro de conductas suicidas.

Desde el momento de la activación del protocolo hasta la finalización de este, se procederá

a dejar por escrito todos los antecedentes, reuniones y acuerdos en la ficha del estudiante con las firmas correspondientes como respaldo.

De esta manera, el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o la directora, deberá realizar las siguientes funciones: contactar a la familia, informar al Psicólogo(a) y al Profesor(a) Jefe, recabar información, y revisar los antecedentes escolares. Mientras que la contención, la entrevista al estudiante, y la posterior derivación con especialistas, estará a cargo del Psicólogo(a) y en ausencia de este, la Directora o Inspectora General.

En casos extremos, como, por ejemplo, que el alumno/a haya intentado suicidarse en el colegio y este en graves condiciones, se llamará inmediatamente a la ambulancia, a Carabineros y a sus padres o apoderados, para el traslado del menor a un Centro Asistencial, donde el propio Centro activa sus protocolos de resguardo vital.

Una vez asegurada la integridad física del estudiante en casos graves, y en el resto de los casos que podrían catalogarse como medianos o leves por ausencia de riesgo inmediato. Los padres o apoderados deben ser citados a la brevedad, en un plazo que no supere las 24 horas. En dicha reunión, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a) y el Profesor(a) jefe, harán entrega de los detalles de lo ocurrido, tanto para contextualizar, como también, para obtener información relevante que permita determinar los mejores pasos a seguir.

En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.

En el reintegro del estudiante, es importante que el encargado de la activación del protocolo reúna a las partes involucradas para revisar la situación y las gestiones necesarias como reintegro gradual, recalendarización pruebas, medidas especiales, entre otros.

Por último señalar, que en situaciones en que los apoderados no respondan según las indicaciones del Colegio, el encargado de la activación del protocolo será responsable junto a Directo(a) de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal. Bajo la premisa de que frente al peligro que representa este estudiante para sí mismo, la no movilización de los padres o apoderados, atenta contra el “Derecho de Protección y Socorro” del menor y es considerado negligencia parental.

Resumen de los pasos a seguir:

- Recepción de la información
- Activación de protocolo
- Contención emocional del alumno a la brevedad.

Que se entenderá como el proceso de acompañar y proporcionar seguridad física y emocional, así como también, orientación y comprensión de la situación que se está viviendo, facilitando la expresión de sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática, todo esto mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes.

- Citación de apoderados y aviso a profesor jefe
- Investigación, entrevistas y recopilación de antecedentes dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- En conjunto, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a), Director(a), y Profesor(a) jefe, establecerán las medidas para el cuidado tanto del alumno(a) como de la comunidad escolar.
- Citación a los apoderados nuevamente, para entregar los antecedentes recopilados e informar de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, así como también, señalar la necesidad de búsqueda de un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el alumno(a) reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.
- El informe final que da cuenta del proceso con sus respectivos respaldos, es de responsabilidad de la entidad que se hizo cargo de la activación del protocolo.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN.

El encargado de la activación, implementación e informe final del protocolo, el psicólogo(a), encargado de Convivencia y Profesor(a) jefe, resguardando la intimidad del afectado y de los hechos, deberán acordar estrategias formativas, de prevención y de autocuidado para todos los estudiantes afectados directa o indirectamente, según sea la situación. Velando

por la reintegración del estudiante, en la medida de lo posible, conservando su rutina y evitando la estigmatización.

Se entenderá como acciones Formativas, Preventivas y Pedagógica, lo siguiente:

a) Preventivas: Son aquellas acciones o actividades destinadas a fortalecer al estudiante en autoestima, capacidad de decisión, resolución de conflictos, autonomía, asertividad, entre otros, elementos que constituyan un desarrollo integral. Para que, de esta manera, se eviten situaciones que pongan en riesgo al alumno.

b) Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia, generando aprendizajes en relación a sí mismo y de los otros.

c) Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a minimizar los efectos negativos de las situaciones experimentadas, para que estas no vayan en desmedro del aprendizaje y/o rendimiento escolar. (Por ejemplo: recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).



Escuela Especial N°1947

Tabla de acciones o actividades preventivas, formativas y pedagógicas:

PREVENTIVAS	FORMATIVAS	PEDAGOGICAS
<p>-Implementar talleres para los alumnos/as dirigidos a fortalecer habilidades transversales como: confianza, comunicación, autoestima, entre otros.</p> <p>-Talleres para fortalecer habilidades parentales y de crianza en los apoderados.</p> <p>-Establecer horario de atención de psicóloga para demanda espontanea de los alumnos.</p> <p>-Generar y potenciar a nivel institucional estilos de vida saludable en nuestros niños (alimentación saludable).</p> <p>-Afectividad y sexualidad, prevención de riesgo (alcohol y drogas), ocupación del tiempo libre en actividades físicas).</p> <p>-Orientación a padres en reunión de apoderados el uso y manejo de las redes sociales</p> <p>Realizar actividades, talleres de intervenciones de promoción-prevenición a través los Centros de Salud.</p>	<p>-Socialización de protocolos a toda la Comunidad Educativa.</p> <p>-Socializar los Derechos de la infancia y otras temáticas relevantes en diversas instancias, como, por ejemplo, en murales o actividades en la semana de la Convivencia Escolar.</p> 	<p>-Recalendarizar las evaluaciones.</p> <p>-Acompañamiento psicosocial a los casos detectados y/o en riesgo.</p> <p>- Acompañamiento y seguimiento de las acciones de la familia en los casos detectados y/o en riesgo.</p>

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Una vez terminado el proceso y realizado el informe, será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial al Consejo de Profesores.

PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

Será la Dirección quien determinará y realizará la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.



Anexo IX

Protocolo de derechos y acciones de Apoyo para los Estudiantes Transgénero

TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

ARTICULO 1. El presente documento, se establece a partir de las indicaciones emanadas por la super intendencia de educación en canto “los derechos de niños y niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación” el cual mandata a los establecimientos educacionales a tomar medidas administrativas, sociales y educacionales apropiadas para garantizar los derechos de la niñas, niñas y estudiantes como cualquier forma de discriminación.

ARTICULO 2. Este protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans, establecer una serie de medidas que ayuden a apoyar su proceso de identidad de género en la comunidad escolar, velando por su integridad física, moral y psicológica.

TITULO II DEFINICIONES

ARTICULO 3. Para Estos efectos de han asumido las definiciones adoptadas por el Ministerio de Educación:

- a) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y actualmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal cual la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre inscrito en el acta de nacimiento.
- c) **Expresión de Género:** manifestación externa del género de la persona de la persona se percibe a sí misma, la cual, puede corresponder o no al sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- d) **Trans:** Termino general referido a personas cuya identidad y/o expresión de genero difiera del sexo asignado al nacer.

TITULO III: PRINCIPIOS RIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS

- Los valores que promueve el proyecto educativo de la Escuela Especial Trigal de Huechuraba.
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña o adolescente
- La no discriminación arbitraria

- Principios de integración e inclusión
- Principios respecto a la identidad de género

Título IV: GARANTIAS ASOCIADAS AL DERECHO DE IDENTIDAD DE GENERO EN LA ESCUELA

Todos los niños, niñas y adolescente, gozan de los mismos derechos, sin discriminación independiente a su identidad de género.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen garantías consagradas en la constitución, y en los tratados internacionales de derechos humanos, que son ratificados por nuestro país, especialmente en la convención de los derechos del niño, los cuales se establecen en la ley general de la educación, ley n°20.609 la cual establece las medidas contra la discriminación , ley n°21.120, la cual reconoce y da protección a la identidad de género, y todos aquellos que se establecen en la normativa educacional. De ello desprendemos que:

- a) el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, así como el derecho a expresar su identidad sexual. Así como, el ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en todos los organismos público o privados. Lo mismo en cuanto a imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier instrumento que figure su identidad.
- b) El derecho a ser libre, permitiendo su pleno desarrollo espiritual y material.
- c) derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, de acuerdo a los mecanismos que propone la ley.
- d) derecho a permanecer en el sistema educacional, mediante las evaluaciones y procedimientos que establece la ley, con un sistema objetivo y transparente.
- e) Derecho a recibir una educación integral

Escuela Especial N°1947

X PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE REGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Este protocolo está vigente desde el año 2020, y se enmarca en “La ley general de la Educación”, ley de inclusión escolar 2015, la declaración de los derechos humanos, declaración de los derechos del niño, convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley N° 20.422 de 2010.

Presentación:

Objetivos

- 1.- Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional o conductual
- 2.- Entregar orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulaciones conductual y emocional en nuestro establecimiento, enfatizando la contención, apoyo y seguimiento de casos que se presentan.

I.- Desregulación

Reacción motora o emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente, no logran comprender su estado emocional o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o desarrollo evolutivo, y estas no logran desaparecer luego de la intervención del educador/a utilizando con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador una situación de descontrol. (construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

Prevención

Se desarrolla en la evaluación diagnóstica, a través de las entrevistas familiares, observación de estudiantes en espacios libres y de clases, para identificar a los alumnos que pudiesen estar en riesgo de desregulación por algún motivo médico, psicológico, psiquiátrico u otro.

Preparar al personal docente y asistente de la educación en cursos

Identificar (en el caso que las haya) señales corporales, que pudiesen anticipar las desregulaciones

Identificar elementos del entorno que puedan provocar desregulaciones.

Comunicación continua con la familia, entregando estados de alerta

Ofrecer múltiples posibilidades de actividades que puedan sacarlo del foco

Planificar actividades sensoriales

PROTOCOLO DE ACCIÓN

- 1.- Atender al estudiante, y no dejarlo solo(a) en ningún instante, utilizando para ello las estrategias señaladas o bien aquellas que han sido sugeridas por especialistas.
- 2.- En caso de no lograr por parte de la educadora o asistente de la educación de cada sala, que el estudiante vuelva a su estado inicial, se solicitara la ayuda de la encargada de convivencia escolar y que interceda en la desregularización.
- 3.- reflexionar sobre qué hecho provocó la desregulación del estudiante.
- 4.- En el caso que el estudiante no logre estabilizar sus emociones o a infringido daño a un tercero de la comunidad escolar, se llamara al apoderado para que asista al establecimiento educacional.
- 5.- Se informa a la familia sobre los acontecimientos, y se establecen nuevos acuerdos de acción. Se citará a la apoderada cuando los acontecimientos constituyan un hecho grave o gravísimo.
- 6.- Se citará a apoderado por parte de la psicóloga del establecimiento educacional, quien realizará seguimiento
- 7.- Se derivará al estudiante a los especialistas o médico tratante, si los acontecimientos son repetidos en el tiempo, y si esto provoca un daño a terceros de la comunidad escolar.
- 8.- En el caso que él o la estudiante se haga daño en la desregularización, se llevara a la enfermería y se llamara inmediatamente al apoderado.
- 9.- En caso que las acciones impliquen un daño a otro reiterado, se aplicarán las medidas disciplinarias que este reglamento interno contiene.
- 10.- Se establecerá un trabajo sistemático con la familia y el equipo multiprofesional, en busca de estrategias que posibiliten erradicar sus conductas.

Indicaciones:

- Ayudar a las personas a sentirse cómodas y seguras en el ambiente escolar, estableciendo periodos de adaptación y trabajo, de acuerdo a sus características personales.
- Gestionar la ayuda necesaria, en el momento de desregulación, nunca dejar al estudiante solo(a)
- Indicar las derivaciones e informes escolares necesarios.
- Nunca realizar contención física o fuerza desmedida con un estudiante.
- Invitarlo a salir de la sala, para que el resto de los estudiantes puedan realizar sus actividades pedagógicas.
- Mantener contacto expedito con la familia.
- Registrar las acciones.

Trigal de Huechuraba

An illustration of three golden wheat stalks with detailed grain heads and green awns, positioned centrally within the circular text.

Escuela Especial N°1947

Anexo XI

Protocolo de medidas sanitarias en el establecimiento educacional

COVID 19

ORGANIZACIÓN PLANIFICACIÓN PLAN RETORNO ESCUELA ESPECIAL TRIGAL DE HUECHURABA

Durante el año 2022, las colases presenciales en todos los establecimientos educacionales del país serán de carácter obligatoria, siguiendo naturalmente todas las indicaciones y protocolos establecidos por el MINEDUC, y la autoridad sanitaria, que garantice la prevención seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

SISTEMA DE HORARIOS

ADECUACIONES GENERALES PLAN RETORNO A CLASES

Nuestro establecimiento educacional, a través de su consejo escolar ha decidido mantener la jornada escolar completa para nuestro establecimiento en todos los cursos que lo componen, por lo cual se mantendrán los horarios establecidos en nuestro proyecto de jornada escolar completa tenido la salvedad de diferenciar el horario de salida, para evitar aglomeraciones.

ANEXO I

ORIENTACIONES PARA LA JORNADA ESCOLAR

HORARIOS

1.- El establecimiento a mayo del 2022 cuenta con más del 80% de los estudiantes vacunados, por lo cual podrán asistir todos los cursos de manera simultaneas (datos entregados por MUNEDUC y MINSAL)

Se eliminan los aforos y la obligatoriedad del uso de la mascarilla a partir del 1 de octubre 2022

Diariamente al ingreso del personal y de los estudiantes se vigilarán todas las medidas de seguridad propuestas.

Encargadas de INGRESO

Nombre	cargo
Giovanna Sepúlveda	Asistente de aula
Vanessa Cornejo	Asistente de Aula
Ximena Catalán	Asistente de aula

Dicha función comienza a las 8.00 y termina a 9.30 hrs., luego de eso, las auxiliares de aseo realizaran esta función

Nombre	Cargo
Erna López	Auxiliar de aseo
Ximena Castillo	Auxiliar de aseo

HORARIO CLASES PRESENCIALES

Año 2022

Horario ingreso auxiliar de aseo 7.30 hrs.

Horario de ingreso de todas las docentes, directivos y asistentes de la educación 8.00 hrs.

Horario de ingreso auxiliar de aseo 9.30 hrs.

Estudiantes:

CURSO	INGRESO	SALIDA
1° Y 2° BASICO	8.15	15.00
5° BASICO	8.15	15.15
6° BASICO	8.15	15.00
6° Y 7°	8.15	15.30
LABORAL 1 A	8.15	15.00
LABORAL 2A	8.15	15.15
Laboral 2 B	8.15	15.30

- **El horario de saluda se realiza diferenciado, el horario de ingreso tiene flexibilidad por bajas temperaturas en invierno.**

Tiempos de descanso y recreo

Las docentes encargadas de los grupos de trabajo, y las asistentes de la educación presentes, deberán súper vigilar el distanciamiento social de los y las alumnas que componen los grupos presenciales, para el respeto del distanciamiento social de a lo menos un metro y el uso de la mascarilla.

Los tiempos de descanso y de recreo, serán como se señala en el horario anterior, con desfase de 15 minutos.

Todos los alumnos y alumnas deberán lavar manos con agua y con jabón al salir y al entrar del recreo, medida que es supervisada por profesoras y asistentes de la educación.

Las profesoras de cada uno de los cursos, deberán cerciorarse de dejar puertas y ventanas abiertas al salir a CADA UNO DE LOS RECREOS, y las auxiliares de aseo, con dispensadores rociarán con amonio cuaternario.

Además de los anterior se señala que las actividades escolares se realizan con ventanas y puertas abiertas.

USO DE SERVICIOS HIGIENICOS

El establecimiento educacional cuenta con una cantidad de servicios higiénicos mayor al número de matrícula que posee, sin embargo, no se podrá utilizar estos con más de 2 personas a la vez, en el caso de los baños de alumnos del primer sector (tanto hombre y mujeres), un alumno (a) en baño para personas con baja movilidad, y un alumno (a) en los baños respectivos del segundo sector. Una docente o asiste de la educación, regulara el ingreso de los alumnos.

Los servicios higiénicos de las profesoras y asistentes de la educación son dos.

Los servicios higiénicos estarán demarcados previamente.

Las encargadas del aseo y desinfección de los baños de alumnos, alumnas y profesoras son en los siguientes horarios:

Nombre	Cargo	SECTOR
Erna López	Auxiliar de aseo	Sector 1 (antiguo)
Ximena Castillo	Auxiliar de aseo	Sector 2 (nuevo)

RUTINAS DE LIMPIEZA DIARIA

HORARIO	ACCIONES
9.30	Limpieza de: <ul style="list-style-type: none"> - Pomos de las puertas - Interruptores - Pisos - Barandas escaleras - Bancas patio (con dispensador) - Chapas y manillas - Baños <ul style="list-style-type: none"> • Solución de cloro • Amonio cuaternario
<u>11.30</u>	Limpieza de: <ul style="list-style-type: none"> - Pomos de las puertas - Interruptores - Pisos - Barandas escaleras - Bancas patio (con dispensador) - Chapas y manillas - Baños <ul style="list-style-type: none"> • Solución de cloro

	Amonio cuaternario
<u>14.00</u>	Limpieza de: <ul style="list-style-type: none"> - Pomos de las puertas - Interruptores - Pisos - Barandas escaleras - Bancas patio (con dispensador) - Chapas y manillas - Baños <ul style="list-style-type: none"> • Solución de cloro Amonio cuaternario
16.00	<u>Sanitización de todo el establecimiento educacional</u>

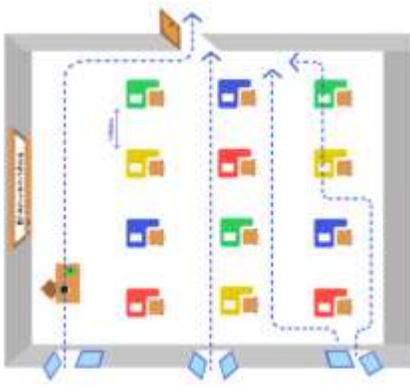
SALAS DE CLASES Y USOS COMUNES

Las salas de clases del establecimiento estarán de marcadas previamente al ingreso de clases de los alumnos, mediante una huincha amarilla demarcando el espacio correspondiente, estableciendo la normativa de un metro de distancia. No estará permitido el cambio de sala de los alumnos(as), en el caso de requerir rotación de las salas de clases, este debe ser realizado por la docente a cargo.

Respecto a las últimas actualizaciones emanadas por la autoridad ministerial, hemos agregado a este protocolo, las siguientes indicaciones, las cuales parecen imprescindibles para el retorno seguro y voluntario a clases presenciales.

1.- ABRIR PUERTAS Y VENTANAS EN TODO MOMENTO

- Ventilación cruzada permanente para propiciar la circulación de aire, generando corriente y con esto mejorar el ingreso de aire fresco.
- Se debe llevar a cabo un registro de las condiciones de ventilación en todos los espacios cerrados del establecimiento. Aquellos que no cuenten con ventanas ni ventilación adecuada, deberán ser restringidos en su uso. De ser posible, se recomienda habilitar otros espacios al aire libre para la realización de clases, colaciones, y reuniones.
- Ventilación cruzada y continua de las salas y espacios comunes:
- Flexibilizar el uso de uniforme privilegiando el abrigo y comodidad de los estudiantes. Esto, con el fin de tolerar la ventilación natural en días de frío o calor extremos.
- Durante las colaciones y almuerzos debe mantenerse la distancia física, evitando interacciones sin mascarilla y favoreciendo espacios abiertos o que tengan adecuada ventilación.
- Realización de actividad física en lugares ventilados, de preferencia espacios exteriores.



2.- **FLEXIBILIZACIÓN DEL USO DE UNIFORME**, aun cuando en nuestro establecimiento el uso del uniforme es de carácter optativo, se informa a los padres y apoderados de este ítem, que posibilite una vestimenta adecuada según las condiciones climáticas.

3.- **SE REALIZA EDUCACIÓN FÍSICA EN ESPACIOS VENTILADOS**, en el caso de nuestra escuela, las actividades de educación física se realizan **EXCLUSIVAMENTE** en patios.

4.- **COLACIÓN O ALMUERZOS**, estas actividades deben ser vigiladas por docentes y asistentes de la educación, evitando cualquier interacción sin mascarillas y favoreciendo espacios externos o que tengan adecuada ventilación.

VIAS EXCLUSIVAS

Previamente al ingreso de los alumnos a clase presenciales se demarcará las vías de acceso y salida, las cuales se definen de la siguiente manera:

- Todos los alumnos y el personal de establecimiento ingresaran a las dependencias del establecimiento por la puerta principal, la cual estará demarcada previamente, salvaguardando el metro de distancia social.
- La salida de los y las alumnas, así como el personal del establecimiento será por el segundo portón del establecimiento, el cual estará demarcado, respetando el metro social, y evitando las aglomeraciones

Escuela Especial N°1947

El presente protocolo, se realiza en base a https://www.comunidadescolar.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Limpieza.pdf como principales orientaciones emanadas desde la autoridad, además se adjunta los puntos estratégicos que debiese tener nuestro protocolo (anexo 1).

Objetivo General:

Establecer el protocolo de limpieza y desinfección en la Escuela especial Trigal de Huechuraba, como medidas de protección para toda la comunidad escolar.

Protocolo de Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales.

CONCEPTOS GENERALES

Este protocolo guarda relación con establecer los protocolos de limpieza y desinfección en la Escuela Especial Trigal de Huechuraba, tal cual se plantea en la normativa vigente.

LOS RESPONSABLES

Los responsables de la organización y coordinación del presente protocolo de limpieza y desinfección, es el sostenedor de la Escuela Especial Trigal de Huechuraba, y el equipo directivo.

Los encargados del monitoreo y seguimiento de los casos confirmados por COVID- 19, así como sus contactos es el Departamento de Epidemiología de la SEREMI de salud, pudiendo solicitar apoyo a los departamentos de salud Municipal.

Las personas encargadas del aseo y desinfección son:

Nombre	Cargo
Erna López	Auxiliar de aseo
Ximena Castillo	Auxiliar de aseo

SOBRE LOS MATERIALES

El establecimiento educacional brindara los artículos de limpieza necesarios para el cumplimiento del presente protocolo, los cuales son definidos a continuación:

Artículos de limpieza:

- Jabón y dispensador de jabón en los baños de niños, niñas y personal del establecimiento educacional.
- Papel secante con dispensador en los baños de niñas y niños y personal, además de papel secante en el comedor del personal del establecimiento educacional.
- Paños de limpieza.

El establecimiento proveerá al personal a cargo del aseo del establecimiento, los artículos necesarios para ello, definidos a continuación:

Artículos desinfectantes:

- Solución de hipoclorito de sodio al 5%; se utiliza para uso de cloro doméstico (dilución 1:5 si se usa cloro doméstico, lo que equivale a por cada litro de agua 20cc de cloro, o 4 cucharaditas), u otro artículo aprobado por ISP, según sus especificaciones.
- Alcohol gel con dispensadores, en lugar de uso común como pasillos, patio y comedores de alimentación, y en las salas de clases.
- Alcohol etílico al 70%, para la limpieza de todos los artículos tecnológicos del establecimiento.

El establecimiento educacional deberá proveer al personal de aseo artículos de protección personal, para el logro de sus labores tales como:

- Mascarillas
- Guantes desechables o re utilizables, resistentes, impermeables de manga larga (no quirúrgico)
- Traje Tyvek
- Pechera re utilizable

Resulta **obligatorio, el uso de guantes, impermeables, manga larga, para la realización de actividades de aseo y desinfección.**

Obligatorio, el uso de mascarilla y escudo facial, en la atención a público, o en la interacción con los alumnos y alumnas.

El establecimiento educacional, mantiene a disposición un botiquín básico con termómetro, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cintas adhesivas, guantes quirúrgicos, mascarilla, alcohol gel, vendas, telas triangulares para vendajes y parches curita.

La docente encargada

EMPRESA EXTERNA

La empresa de servicio alimenticio que cumple funciones en la escuela especial trigal de Huechuraba, deberá proveer de todos los artículos de protección personal, que se proponen en las orientaciones dadas por la autoridad, tales como:

- Cofias
- Delantal
- Botas antideslizantes

SANITIZACIÓN

El establecimiento educacional deberá ser sanitizado al menos 24 horas antes del inicio a clases, se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

LIMPIEZA

Para la realización del proceso de limpieza, al interior del establecimiento educacional, se deberá remover todo el material orgánico e inorgánico, mediante fricción con detergente y luego realizar enjuague para eliminar el arrastre.

Una vez que las superficies se encuentren limpias, se producirá la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas o paños de micro fibra, trapeadores u otros medios similares.

Los usos de los desinfectantes mencionados anteriormente deben ser utilizados con las medidas de precaución necesarias y con medidas de ventilación.

Todos aquellos elementos re utilizables que se utilicen al interior del establecimiento educacional deberán ser desinfectados luego de su uso.

En el caso de la necesidad de desinfectar textiles, estas deberán lavarse con un ciclo de agua caliente 90° con detergente de ropa.

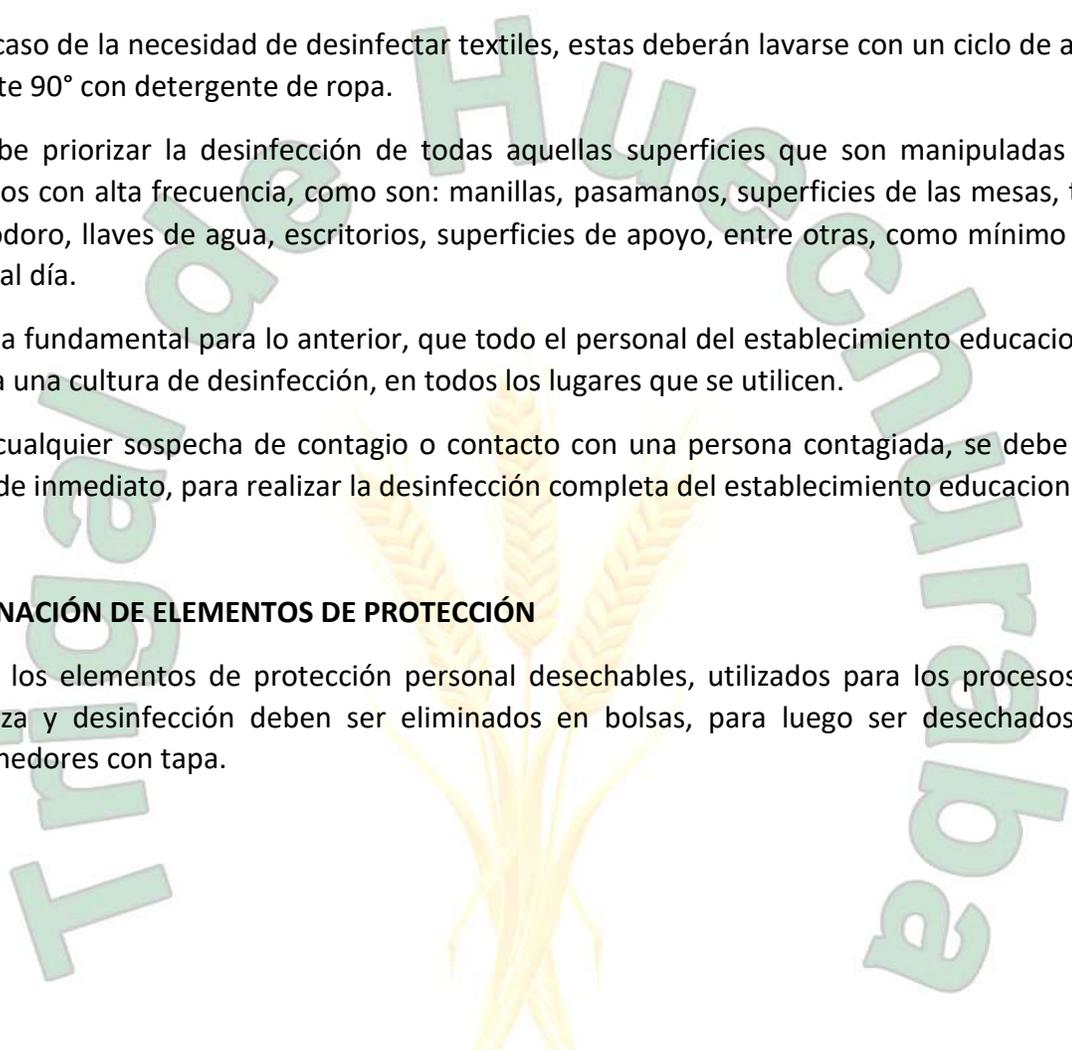
Se debe priorizar la desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por usuarios con alta frecuencia, como son: manillas, pasamanos, superficies de las mesas, taza de inodoro, llaves de agua, escritorios, superficies de apoyo, entre otras, como mínimo dos veces al día.

Resulta fundamental para lo anterior, que todo el personal del establecimiento educacional, asuma una cultura de desinfección, en todos los lugares que se utilicen.

Ante cualquier sospecha de contagio o contacto con una persona contagiada, se debe dar aviso de inmediato, para realizar la desinfección completa del establecimiento educacional.

ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Todos los elementos de protección personal desechables, utilizados para los procesos de limpieza y desinfección deben ser eliminados en bolsas, para luego ser desechados en contenedores con tapa.



Escuela Especial N°1947

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE SOSPECHAS O CASOS DE CONTAGIO POR COVID- 19

ANTECEDENTES GENERALES

Para la actuación en caso de sospechas o de contagios, el establecimiento escuela Especial Trigal de Huechuraba, establecerá lineamientos de trabajo de acuerdo a la normativa vigente, como primera respuesta en el ámbito de la educación.

RESPONSABLES

La principal responsable de plan activación del protocolo será la directora del establecimiento educacional, apoyada por una docente y asistente de la educación que disponga el consejo de profesoras, las principales labores serán:

- Coordinación con redes de salud, acompañamiento a la persona con sospecha o con confirmación de contagio, traslado
- Conocer todos los contactos de derivación cercanos al establecimiento, como CESFAM, SAPU, SAMU, Hospital cercano, y ponerlo a disposición de la comunidad escolar.
- Elaborar listado de contactos estrechos para entregarlos a la autoridad sanitaria.

SOBRE LOS CONTAGIOS

Definiciones de casos

Caso sospechoso

- Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal^{2o} al menos dos de los síntomas restantes (no cardinales). Se considera síntoma un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas.
- Persona que presenta una infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Medidas y conductas:

R e a l i z a r s e un test PCR o prueba de detección de antígenos.

- » No asistir al establecimiento educacional hasta tener el resultado negativo del test.

Caso confirmado

- Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
- Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.
Si una persona resulta positiva a través de un test de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de

Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test dentro de un centro de salud habilitado

Medidas y conductas:

- » Dar aviso inmediato al establecimiento educacional, el cual deberá informar a las y los apoderados del curso para que estén alerta a la presencia de nuevos síntomas en otros miembros de la comunidad escolar. Quienes presenten síntomas, se deben realizar un PCR o un test de antígeno y permanecer en el hogar hasta la entrega de resultados.
- » Mantener aislamiento por 5 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 5 días después de la toma de la muestra.

Persona en alerta Covid-19

Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso confirmado desde 2 días antes y hasta 5 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medidas y conductas:

- » Se recomienda realizar un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si no presenta síntomas, continúa asistiendo al centro educativo.
- » Si la persona presenta síntomas, debe realizarse un examen de inmediato y esperar el resultado (caso sospechoso de COVID-19).
- » Poner atención a la aparición de síntomas hasta 5 días desde el último contacto con el caso.

Contacto estrecho

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote, y la misma determinará si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.

Alerta de brote

Se considerará una alerta de brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados en un curso en un lapso de 7 días; o 7 casos o más en el establecimiento educativo (distintos cursos) en un lapso de 7 días.

Medidas y conductas:

- » La dirección del establecimiento deberá informar a la respectiva autoridad sanitaria regional³, para que la SEREMI de Salud evalúe la situación y pueda establecer medidas a partir de criterios y variables preestablecidas⁴, que son recogidos en la comunicación entre el centro educativo y la SEREMI de Salud.
- » Cuando se detecten dos o más casos en docentes, técnicos, administrativos(as) o personal auxiliar del establecimiento, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo “Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados”, vigente y disponible en <http://epi.minsal.cl/trabajadores-y-trabajadoras-4/>.

Plan estratégico

Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, estudiantes y docentes de los establecimientos proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados y eventuales brotes de COVID-19 en cada establecimiento. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Dicha información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud.

Escuela Especial N°1947

Gestión de casos COVID-19 en el establecimiento educacional

a. Medidas de prevención y control

Estado	Descripción	Medidas
A	Estudiante o párvulo sospechoso	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento del estudiante o párvulo. - Realizar test PCR o prueba de detección de antígenos. - Regresa al establecimiento si el resultado es negativo.
B	Estudiante o párvulo confirmado	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento por 5 días. - Resto del curso son personas en alerta de COVID-19, pero continúan con clases presenciales. - Atención al surgimiento de síntomas. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos.
Alerta de BROTE	3 estudiantes o párvulos de un curso, o 7 estudiantes a nivel del establecimiento confirmados en los últimos 7 días	<ul style="list-style-type: none"> - Mismas medidas que en el estado B para los casos confirmados. - La dirección del establecimiento en coordinación con SEREMI de Educación debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas en concordancia con la magnitud o gravedad del brote.

Lugar de aislamiento

Cada establecimiento educativo debe contar con un espacio determinado para

el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que hayan asistido al centro educativo, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida.

Los lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características:

- » Estar adaptados para esta finalidad y tener acceso restringido.
- » Ventilación natural.
- » La o el adulto responsable de casos COVID-19 del centro educativo que acompaña a la persona en aislamiento debe portar mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro.



Escuela Especial N°1947

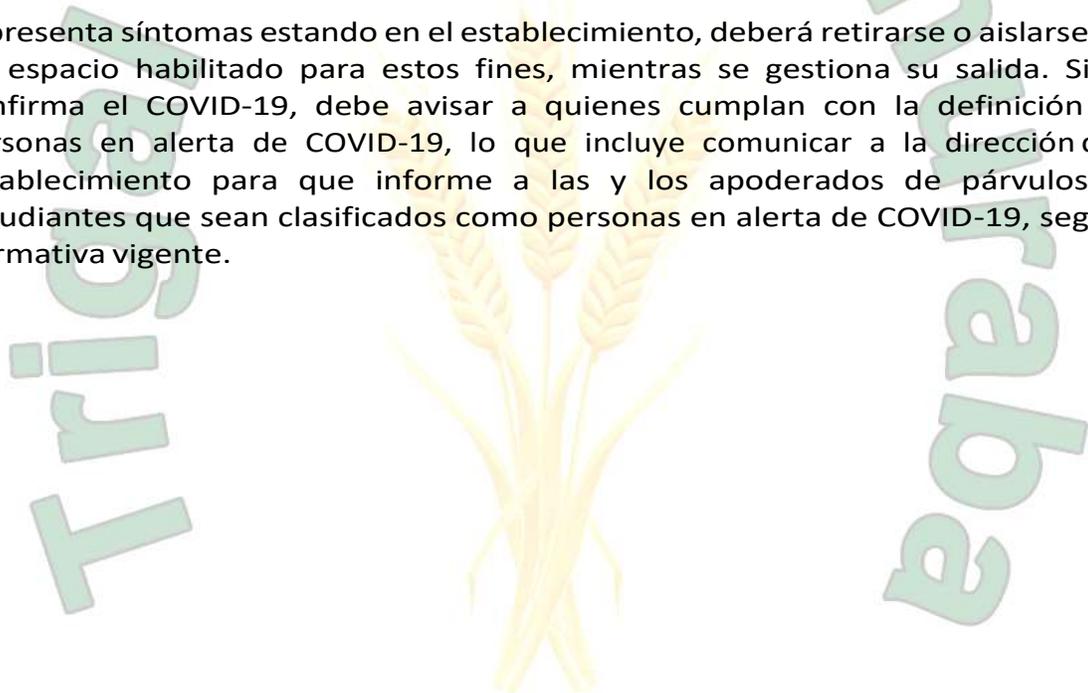
» Una vez que el párvulo o estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza debe ventilar a lo menos por 30 minutos antes de limpiar y desinfectar superficies. Deben utilizar mascarilla y guantes, que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

Medidas para funcionarios y docentes

Todo caso confirmado o sospechoso de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por el tiempo que establezca la definición de caso vigente. Cuando en el establecimiento educativo se presenten dos o más trabajadores confirmados de COVID-19, se estará frente a un brote laboral, con lo cual la SEREMI realizará las acciones establecidas en el protocolo de “Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados”, vigente y disponible en <http://epi.minsal.cl/trabajadores-y-trabajadoras-4/>.

Si una o un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento por 5 días y las y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19, pero continúan con clases presenciales.

Si presenta síntomas estando en el establecimiento, deberá retirarse o aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona su salida. Si se confirma el COVID-19, debe avisar a quienes cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye comunicar a la dirección del establecimiento para que informe a las y los apoderados de párvulos o estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19, según normativa vigente.



Escuela Especial N°1947

b. Cuadrillas sanitarias

Las Cuadrillas sanitarias son grupos de jóvenes vinculados principalmente al área de la salud o de las ciencias sociales, cuyo objetivo es educar para el fortalecimiento de la promoción de salud y la participación social, incorporando contenidos de prevención y control del COVID-19, como las medidas de autocuidado. Hay facilitadores de cuadrillas sanitarias en todas las regiones.

Para las acciones requeridas de prevención y control, se recomienda a los establecimientos educacionales establecer la estrategia de cuadrillas sanitarias formadas con representantes de los estamentos de la comunidad educativa. Sus funciones, objetivos y pauta de trabajo de las cuadrillas sanitarias escolares se encuentran descritas en el link: <https://www.minsal.cl/cuadrillas-sanitarias/>.

Para mantener un seguimiento activo de las medidas de prevención y control a través de la comunicación de riesgo, educación y promoción de la salud, existirá un referente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI), quien se vinculará directamente con el área de Promoción de la Salud de la SEREMI de Salud para el trabajo con las cuadrillas sanitarias. Generado dicho vínculo, se podrá realizar un trabajo integrado que identifique las necesidades de cada comunidad escolar y facilite acciones en beneficio de dicha comunidad, a fin de mantener una óptima situación sanitaria en los establecimientos, resguardando el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y su permanencia en los centros educativos.

INDUCCIÓN A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN EN MEDIDAS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN:

Se realizará antes del comienzo a las clases presenciales de los estudiantes, una inducción respecto a las medidas de higiene salud y protección.

Se trabajará en este proceso de inducción mediante la plataforma del CPEIP, con 4 recursos digitales. Esta inducción podrá ser realizada de manera presencial, como de manera virtual.

Previo al retorno de las clases presenciales se tomarán una serie de medidas que otorguen seguridad y confianza en la comunidad escolar.

CAPACITACIONES

La totalidad de las funcionarias del establecimiento educación, realizará las siguientes capacitaciones a la fecha, sobre la prevención y cuidado por COVID 19.

- 1.- Capacitación interna sobre protocolos y sus implicancias.
- 2.- Capacitación ACHSS certificada.
- 3.- Capacitación a encargadas de cuadrillas sanitarias, por MINSAL
- 4.- Capacitación de encargadas de cuadrillas sanitarias al personal.

SEGURO COVID.

Con fecha 10 de junio 2021 Y AÑO 2022, se realiza compra de seguros COVID 19 para la totalidad de las funcionarias, de acuerdo a la normativa vigente ligada al Ministerio del trabajo.

ANEXO

RECOMENDACIONES PARA DOCENTES SOBRE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA SALA DE CLASES

1	Llevar siempre la mascarilla durante las clases, procurando además que los estudiantes se mantengan con ellas, durante todo el periodo que se encuentren en el establecimiento.
2	Llavarse las manos con agua y jabón antes de la jornada, durante los cambios de sala y salida al recreo, especialmente antes y después de comer.

3	Utilizar alcohol gel de manera constante en las manos, al interior de la sala de clases, así mismo en el pomo de la puerta.
4	Instaurar nuevas rutinas de saludo a distancia dentro de la sala de clases, que no impliquen contacto físico
5	Guardar distancia física con otras personas, resaltando este propósito a los estudiantes.
6	Respetar la reorientación de la sala de clases, con tal de mantener el mayor distanciamiento posible
7	Tomarse la temperatura a diario
8	Ventilar la sala de clases a lo menos 3 veces al día, idealmente en los espacios de descanso
9	Evitar que los alumnos compartan el material

